

CONTRATO TFC NEGOCIOS – COMERCIAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Crédito TFC Negocios – Comercial (en adelante, el Contrato), que celebran:

- **FINANCIERA TFC S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Jirón Santorín N° 175, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el/los Apoderado(s) cuyos datos aparecen al final de este documento, según poderes inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “LA FINANCIERA”); y
- **EI CLIENTE**, cuyos datos aparecen al final del presente documento (en adelante, “EL CLIENTE”);

Adicionalmente, interviene, en su caso, a efectos de tomar conocimiento y manifestar su aceptación respecto de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y demás condiciones establecidas en este Contrato:

- **LA CÓNYUGE DEL CLIENTE**, cuyos datos aparecen al final del presente documento (en adelante, “LA CÓNYUGE DEL CLIENTE”).

Asimismo, interviene(n), en su caso, a efectos de tomar conocimiento y manifestar su aceptación respecto de las obligaciones, condiciones así como con la garantía personal prevista en la Cláusula Sexta del Contrato:

- **EL/LOS FIADOR(ES)**, cuyos datos aparecen al final del presente documento (en adelante, el/los “FIADOR(ES)” y conjuntamente con el CLIENTE y la FINANCIERA se les denominará las “Partes”);

Los términos y condiciones del Contrato se señalan a continuación, siendo que toda disposición del Contrato deberá ser interpretada conforme a la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la Ley Aplicable).

PRIMERA: Del Objeto.- La FINANCIERA otorgará al CLIENTE, sujeto a la evaluación y calificación crediticia que realice de éste, el crédito solicitado por el CLIENTE, por el importe de S/. _____ (_____ y 00/100 Nuevos Soles) (en adelante, el “Crédito”), y por el plazo, moneda y demás condiciones determinadas por la FINANCIERA y que son detalladas en la Hoja Resumen que el CLIENTE declara conocer y recibir en esta misma oportunidad. El CLIENTE se obliga a pagar el importe del Crédito otorgado, más los intereses, comisiones, gastos y tributos, en la moneda y forma acordadas.

SEGUNDA: Del Pago y Condiciones del Crédito.-

2.1. Plazo.- La periodicidad y oportunidad de pago del Crédito así como el plazo del mismo se encuentran detallados en la Hoja Resumen. La FINANCIERA podrá conceder al CLIENTE un período de gracia para el pago del Crédito, el mismo que, de ser el caso, se detalla en la Hoja Resumen. Los intereses generados durante dicho periodo de gracia serán capitalizados.

2.2. Suspensión del Desembolso.- La FINANCIERA se reserva el derecho de suspender el desembolso parcial o total del Crédito si, por algún motivo, varían de modo adverso las condiciones del mercado financiero y/o las condiciones políticas y/o las condiciones económicas y/o legales y/o la situación financiera del CLIENTE y/o en general las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el Crédito, bastando para formalizar dicha suspensión una comunicación escrita remitida al CLIENTE. El ejercicio de este derecho por parte de la FINANCIERA no generará a favor del CLIENTE, derecho de reclamar el pago de suma alguna por ningún concepto, ni la aplicación de penalidad en contra de la FINANCIERA.

2.3. De las tasas de interés, comisiones y/o gastos.- El importe del Crédito otorgado al CLIENTE devengará diariamente el interés compensatorio a la tasa efectiva anual que, de conformidad con la Ley Aplicable, fije libremente la FINANCIERA y que se detalla en la Hoja Resumen. Si el Crédito o, en su caso, sus cuotas, no son cancelados en las oportunidades debidas, ya sea parcial o totalmente, devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además de los intereses compensatorios, comisiones, gastos u otros conceptos que resulten aplicables, el interés moratorio a la tasa efectiva anual que, de conformidad con la Ley Aplicable, fije libremente la FINANCIERA y que se detalla en la Hoja Resumen. El CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación por parte de la FINANCIERA. Las comisiones y gastos aplicables al Crédito se detallan en la Hoja Resumen de este Contrato, los cuales el CLIENTE declara conocer y se compromete a pagar a la FINANCIERA de manera total y en la oportunidad correspondiente. Asimismo, también serán de cargo del CLIENTE los gastos derivados de la formalización de este Contrato, la constitución de las garantías otorgadas a favor de la FINANCIERA, así como la modificación y/o cancelación de las mismas.

2.4. Tributos.- Todos los tributos que graven el otorgamiento del Crédito y, en general, todos los servicios brindados por la FINANCIERA al CLIENTE según el Contrato, serán de cargo del CLIENTE y sus importes podrán ser financiados, a juicio de la FINANCIERA, considerándolos para tal efecto como parte del capital del Crédito otorgado.

2.5. Pagos Anticipados.- El CLIENTE podrá efectuar, sin pago de penalidad alguna, pagos anticipados con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago, debiendo el CLIENTE para tal efecto, comunicar expresamente y por escrito a la FINANCIERA su voluntad de realizar el pago anticipado. Los pagos anticipados podrán ser realizados en cualquier oportunidad y cuantas veces lo estime conveniente y deberán ser por montos iguales o superiores a una cuota del Crédito, con excepción del pago anticipado que liquide la totalidad del Crédito, más los intereses devengados a dicha fecha y cualquier otra obligación de cargo del CLIENTE.

En caso de pagos anticipados, y salvo acuerdo distinto, el Cliente podrá optar entre reducir el monto o el número de las cuotas, debiendo realizar dicha indicación en forma escrita al momento de comunicar su intención de realizar el pago anticipado; caso contrario, el pago reducirá el monto de las cuotas sin reducir el número de las mismas.

2.6. Compensación.- EL CLIENTE faculta a la FINANCIERA, en forma expresa e irrevocable, para que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito o valor de propiedad del CLIENTE que la FINANCIERA pueda tener en su poder, bajo cualquier modalidad, o que esté destinada a ser entregada o abonada al CLIENTE, sin reserva ni limitación alguna, sea cual fuere el fin para el cual estén destinados y cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la operación., entendiéndose que cualquier instrucción distinta queda revocada. Esta autorización se mantendrá vigente mientras el CLIENTE mantenga algún monto pendiente de pago en virtud del presente Contrato.

TERCERA: Del Pagaré Incompleto.-

3.1. En respaldo del Crédito otorgado a que se refiere la Cláusula Primera, el CLIENTE y el/los FIADOR(ES) emitirán un pagaré incompleto, a la vista y a la orden de la FINANCIERA (en adelante, el "Pagaré"), el mismo que autorizan a la FINANCIERA a completar de acuerdo a la Ley Aplicable y según los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En caso se produzca cualquiera de los Eventos de Incumplimientos señalados en la Cláusula Quinta del Contrato, la FINANCIERA podrá completar el Pagaré –y por tanto proceder a su cobro- según lo siguiente:

- i. El importe del Pagaré será el que resulte de la liquidación que la FINANCIERA practique e incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, y demás conceptos pendientes de pago o no reembolsados a la



FINANCIERA, conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus modificatorias. La moneda en que se expresará este importe es en Nuevos Soles.

- ii. En la fecha en que se practique la liquidación se procederá a la integración del Pagaré, consignando su importe y la fecha de integración en el texto del Pagaré.
- iii. Queda claramente establecido entre las Partes, que la fecha de emisión del Pagaré es la fecha de este Contrato. Asimismo, que el vencimiento del Pagaré será a la vista y podrá ser presentado a cobro hasta dentro del año siguiente a la fecha de integración.

3.2. EL CLIENTE autoriza a la FINANCIERA para que, alternativamente y a su elección, pueda iniciar la cobranza del saldo deudor por la vía ejecutiva mediante el Pagaré o, de ser el caso, con la Liquidación de Saldo Deudor a la que se refiere el numeral 7° del artículo 132° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Si el Pagaré o, en su caso, la Liquidación de Saldo Deudor no fuera cancelado oportunamente por el CLIENTE, su importe devengará hasta su total cancelación los máximos intereses compensatorios y moratorios vigentes en la FINANCIERA para operaciones activas similares, sin necesidad de que el CLIENTE sea constituido en mora o requerido al pago, conforme a la Ley Aplicable.

3.4. El CLIENTE y el/los FIADOR(ES) (i) aceptan y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por ellos; (ii) declaran haber sido instruidos por la FINANCIERA de los mecanismos de protección que la Ley Aplicable establece; y, (ii) renuncian expresamente a incluir en el Pagaré, una cláusula que limite su transferencia reconociendo el derecho de la FINANCIERA a negociar libremente el referido título valor. Para la transferencia del Pagaré o cualquier otro acto que realice la FINANCIERA o requiera de la intervención de esta, el CLIENTE y el/los FIADOR(ES) autorizan que la FINANCIERA podrá sustituir en el Pagaré la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

3.5. Se deja expresa constancia que, la emisión y/o entrega del Pagaré o de cualquier otro título emitido por el CLIENTE para respaldar cualquier obligación frente a la FINANCIERA, así como su renovación o prórroga: (i) no producirá novación de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y/o, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por causa imputable a la FINANCIERA.

CUARTA: De la Modificación del Contrato.-

El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar unilateralmente y en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, incluyendo las tasas de interés, comisiones y gastos, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes. Las modificaciones antes mencionadas serán comunicadas previamente al CLIENTE, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario cuando se trate de incrementos o reducciones en las tasas de interés de las operaciones activas y/o pasivas, respectivamente.

Con la misma anticipación se comunicará el incremento de las comisiones y/o gastos en forma previa a su aplicación, indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia.

Tratándose de otras modificaciones a los términos del contrato distintas a las referidas en el párrafo anterior, la comunicación se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, salvo en los casos en que LA FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el contrato como consecuencia de la aplicación



de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, en cuyo caso la comunicación se realizará dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución, de conformidad con lo establecido con la Circular N° F- 537-2011.

Para tales efectos se utilizarán como mecanismos de comunicación: avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados en televisión, radio y/o periódicos, o avisos vía medios electrónicos y/o divulgados en las oficinas o en la página web de la FINANCIERA y/u otros medios similares disponibles. No obstante, la modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas o servicios y/o supresión de los mismos, y/o cualquier otra modificación sensible, será comunicada mediante avisos escritos al domicilio del CLIENTE.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, significará su total conformidad a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, el CLIENTE deberá manifestarlo por escrito a la FINANCIERA, dentro de los 5 días calendarios de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el CLIENTE mantenga. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas

QUINTA: De la Resolución del Contrato.-

5.1. La FINANCIERA a su sola decisión, podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, desde la fecha que señale, mediante aviso escrito al CLIENTE y sin necesidad de declaración judicial ni plazo anticipado previo y/o a dar por vencidos todos los plazos y proceder al cobro del importe del Crédito pendiente de pago, más las comisiones y/o gastos que resulten aplicables, disponiendo el pago inmediato del monto que arroje la liquidación practicada por la FINANCIERA, en cualquiera de los siguientes eventos de incumplimiento: (i) Si el CLIENTE dejase de pagar el Crédito o, en su caso, las cuotas acordadas, en los plazos establecidos en el presente Contrato y anexos, (ii) si se solicita la declaración de insolvencia del CLIENTE y/o de el/los FIADOR(ES), el inicio del concurso de sus acreedores o similar procedimiento, sea o no de carácter preventivo, o éstos sean declarados insolventes o en quiebra o suspenden sus pagos, (iii) si el Cliente y/o el/los FIADOR(ES) no cumple(n) con cualquier obligación frente a la FINANCIERA, como deudor directo o fiador avalista, en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquier otro contrato suscrito con la FINANCIERA, (iv) si el CLIENTE o, en su caso, el tercero garante no cumplen con constituir las garantías a favor de la FINANCIERA, o de ser el caso, el bien sobre el cual se hubiese otorgado garantía se hubiese depreciado o deteriorado a tal punto que se encuentre en peligro la recuperación del Crédito, según opinión del perito tasador que designe la FINANCIERA, (v) si la FINANCIERA detectase la falsedad en la información declarada o proporcionada por EL CLIENTE y/o el/los FIADOR(ES), (vi) si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de LA FINANCIERA y/o de alguna disposición legal, especialmente la referida a la prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo, (vii) si el CLIENTE utiliza el Crédito para un destino distinto al previsto en este Contrato y anexos; y (viii) si se produce algún otro Evento de Incumplimiento previsto en este Contrato y/o sus anexos y/o sus adendas. En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, el CLIENTE bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar, dentro del día siguiente hábil o dentro del plazo adicional que le otorgue la FINANCIERA expresamente y por escrito, el importe del Crédito pendiente de pago según la liquidación que realice la FINANCIERA.



En el caso del numeral (v) se aplicará para efectos de la comunicación de la resolución lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula Cuarta del presente documento.

5.2. El CLIENTE, por su parte, pondrá término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito a la FINANCIERA, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas a la FINANCIERA conforme a este Contrato, según liquidación que realice la FINANCIERA.

5.3. Se deja expresa constancia que la resolución del Contrato, no conlleva la extinción de ninguna de las garantías que se constituyan en respaldo del Crédito –incluyendo hipoteca; siendo que en todo caso de resolución o de terminación del Contrato, dichas garantías se mantendrán plenamente vigentes, encontrándose facultada en tales casos la FINANCIERA a ejecutar o ejercer los derechos derivados de las garantías constituidas a fin de aplicar el producto de tales ejecuciones o acciones al pago de su acreencia.

SEXTA: Fianza Solidaria

6.1. Otorgamiento y cobertura de la fianza solidaria

- 6.1.1. El/Los FIADOR(ES) otorga(n) fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada, a plazo indeterminado y de realización automática, a favor de la FINANCIERA, o a quien ésta cediera sus derechos, para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las deudas y obligaciones de cargo del CLIENTE derivadas del Contrato, sin reserva ni limitación alguna, incluido el pago del Crédito con sus intereses, así como las comisiones, penalidades y gastos que se generen, según el presente Contrato y los tributos, costos y costas procesales, honorarios legales, gastos notariales y extrajudiciales que se devenguen (en adelante, las “Obligaciones Garantizadas”).
- 6.1.2. El/Los FIADOR(ES) acepta(n) en forma expresa, cualquier prórroga que la FINANCIERA pudiera conceder al CLIENTE para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, manteniéndose en tal caso vigente la presente fianza solidaria. Asimismo, las Partes, acuerdan en forma expresa que, en caso de renovación o novación de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, la presente fianza solidaria se transmitirá a las nuevas obligaciones, debiendo entenderse que tales nuevas obligaciones se encontrarán garantizadas por la fianza solidaria.
- 6.1.3. El/Los FIADOR(ES) asume(n) íntegramente el riesgo por la imposibilidad total o parcial de poder subrogarse en el lugar de la FINANCIERA.
- 6.1.4. El/Los FIADOR(ES) presta(n) su conformidad para que la FINANCIERA pueda ceder a favor de cualquier tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, sus derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada de la presente fianza solidaria.

6.2. Ejecución de la presente fianza solidaria

- 6.2.1. La presente fianza solidaria estará disponible a cualquier requerimiento que en forma simple y/o por vía notarial efectúe la FINANCIERA, indicando que el CLIENTE no ha cumplido con pagar parcial o totalmente cualquiera de las Obligaciones Garantizadas.
- 6.2.2. Queda establecido que la presente fianza solidaria puede ser requerida en forma parcial, cada vez que EL CLIENTE incumpla con el pago de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas frente a la FINANCIERA. Sin perjuicio de dicha ejecución parcial, la fianza solidaria continuará respaldando también las demás Obligaciones Garantizadas dentro de los términos y condiciones en que ha sido

- 6.2.3. El/Los FIADOR(ES) renuncia(n) a cualquier acción o excepción que esté destinada a impedir la ejecución de la presente fianza solidaria que este CONTRATO regula, y especialmente, a las que pudieran fundarse en: (i) prórrogas o renovaciones concedidas por la FINANCIERA a EL CLIENTE, (ii) la falta de requerimiento privado, notarial o judicial, contra EL CLIENTE, y (iii) en el abandono del procedimiento que eventualmente iniciara la FINANCIERA. En tal sentido, el/los FIADOR(ES) renuncia(n) en forma expresa al derecho otorgado por el artículo 1899° del Código Civil, por lo que en caso que la FINANCIERA no exija en cualquier momento el cumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, no se perjudicará el derecho de la FINANCIERA, para exigir o demandar a el/los FIADOR(ES) el cumplimiento de la presente fianza solidaria.
- 6.2.4. Si el/los FIADOR(ES) no cumpliera(n) con honrar su fianza solidaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento, la FINANCIERA podrá proceder judicialmente a su cobro y a la ejecución de la fianza solidaria, cumpliéndose de esta forma con el requisito de liquidar las obligaciones que han sido garantizadas.
- 6.2.5. En el caso que el FIADOR o alguno de los FIADORES fuera declarado en concurso o su patrimonio sufriera un deterioro considerable se viese amenazado o le ocurriese un evento sustancialmente adverso a criterio de la FINANCIERA, EL CLIENTE estará obligado alternativamente a: (i) sustituir al FIADOR por otro(s) que sea(n) propietario(s) de bienes que sean suficientes para cubrir las Obligaciones Garantizadas y realizables dentro del territorio nacional; (ii) otorgar otras garantías a satisfacción de la FINANCIERA.

SETIMA: Declaraciones y autorizaciones.-

7.1. El CLIENTE y el/los FIADOR(ES) declaran expresamente que la FINANCIERA ha cumplido con proporcionarles, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones del Crédito, la misma que les ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del Crédito.

7.2. El CLIENTE y el/los FIADOR(ES) declaran haber prestado su consentimiento sobre las comisiones y los gastos que deban ser realizados por la FINANCIERA y/o por terceros, los mismos que se encuentran detallados en la Hoja Resumen. Asimismo, el CLIENTE y el/los FIADOR(ES) autorizan en forma expresa a la FINANCIERA a realizar de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en sus domicilios como en sus centros de trabajo, sean éstas por vía telefónica o escrita de conformidad con la Ley Aplicable.

7.3. EL CLIENTE y el/los FIADOR(ES) declaran expresamente la veracidad de la información proporcionada para el otorgamiento del Crédito y/o la indicada en el Contrato, y se obligan a mantenerla actualizada durante toda la vigencia del Contrato o mientras exista algún monto pendiente de pago a favor de la FINANCIERA, debiendo proporcionarla dentro del plazo de siete (7) días calendario de requerida. Asimismo, EL CLIENTE y EL FIADOR tendrán la obligación de reportar a la FINANCIERA, sus Estados Financieros durante el mismo plazo señalado en el presente numeral, y deberán tener, como mínimo, una periodicidad de actualización semestral. Adicionalmente, en caso la FINANCIERA lo considere pertinente, podrá solicitar a EL CLIENTE y/o EL FIADOR informes técnicos referidos a la producción y volumen de ventas realizadas, especificando costos debidamente sustentados, así como los comprobantes de pago correspondientes al Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo u otro tributo, referidos al último semestre abonado. Se deja constancia



que de conformidad con la Ley Aplicable, la información proporcionada por el CLIENTE y el FIADOR para la obtención o con relación al Crédito, tiene el carácter de declaración jurada.

7.4. El CLIENTE declara bajo juramento que el Crédito otorgado por la FINANCIERA será destinado a la realización o financiamiento de actividades lícitas; excluyendo de manera expresa a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad en caso el dinero obtenido sea destinado a la realización o financiamiento, por cuenta propia o ajena, de los delitos tipificados en las leyes penales de Delitos Aduaneros, contra el Lavado de Activos, o cualquier otro; para lo cual, declaran además conocer y haber sido instruido por la FINANCIERA sobre los alcances de dichas normas.

7.5. La FINANCIERA podrá entregar información del Contrato y su ejecución, a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a las centrales de riesgo o a otros terceros así como difundir y/o comercializar la misma. La FINANCIERA podrá verificar la información proporcionada por el CLIENTE, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, así como obtener información sobre el patrimonio personal de éste y su comportamiento crediticio en general, pudiendo cargar los costos que todo ello genere al CLIENTE, de conformidad con la Ley Aplicable.

OCTAVA: De la cesión.-

EL CLIENTE reconoce y acepta en forma anticipada que LA FINANCIERA podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, cesión de posición contractual, o mediante la constitución de patrimonios autónomos para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, o emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley, a lo que EL CLIENTE presta desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a dichas cesiones y transferencias, siendo para ello suficiente que se le comuniquen la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

NOVENA: Otros.-

9.1. Nulidad Parcial.- En caso que una o más de las cláusulas del presente Contrato fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

9.2. Sociedad Conyugal.- En caso el CLIENTE sea una persona natural de estado civil casada, las Partes declaran y aceptan que el crédito otorgado y, en su caso, la constitución de las garantías son en beneficio de la sociedad conyugal. En consecuencia, la totalidad de los bienes de la sociedad conyugal así como los bienes propios a título personal del CLIENTE, en caso los primeros resulten insuficientes, respaldan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

9.3. Anexos.- Salvo disposición expresa distinta, la Hoja Resumen, el Cronograma de Pagos (aplicable en caso de establecerse cuotas de pago), así como aquellos otros anexos que se indiquen en las cláusulas específicas constituyen parte integrante de este Contrato.

9.4. Jurisdicción y Domicilio.- Todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar en virtud del Contrato, se dirigirán a los domicilios indicados en este Contrato. Cualquier cambio de domicilio para tener efecto deberá ser notificado a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación.



Las Partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

DECIMA: Condiciones específicas del Contrato.-

10.1. El CLIENTE se obliga a destinar el Crédito para _____
_____.

10.2. El Crédito será desembolsado una vez aprobado por la FINANCIERA Su acreditación se realizará mediante la emisión y entrega de el/los respectivos Cheques de Gerencia y/o abono(s) a cuenta bancaria del CLIENTE, y/u otro medio disponible que decida la FINANCIERA.

10.3. Salvo indicación distinta prevista en el Contrato o, en su caso, en el Cronograma de Pagos, los intereses compensatorios se devengarán desde la fecha de emisión del Cheque de Gerencia emitido por la FINANCIERA y/u del abono a la cuenta del CLIENTE.

10.4. En caso de la emisión de Cheques de Gerencia, la única constancia de entrega del importe del Crédito será la constancia de entrega del respectivo Cheque al CLIENTE y/o a tercero que autorice.

10.5. El pago del Crédito podrá realizarse mediante el pago directo a través de las cajas autorizadas de la FINANCIERA, o en la oficina principal de la FINANCIERA.

10.6. Los pagos que realice el CLIENTE en virtud del Contrato se aplicarán en el orden siguiente: a) gastos y comisiones, b) intereses moratorios, c) intereses compensatorios, y d) capital.

10.7. El CLIENTE acepta y reconoce que será de su cargo asumir el costo y cumplir las condiciones de el/los seguros asociados al Crédito y/o que resulten aplicables a las garantías del Crédito. Queda establecido entre las Partes, que si por cualquier causa o circunstancia, los seguros tomados por la FINANCIERA, como consecuencia del Crédito otorgado al CLIENTE, fueran modificados o suprimidos, la FINANCIERA lo informará al CLIENTE conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato y la Ley Aplicable. Si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos por el CLIENTE, o nuevos riesgos excluidos u otros similares, el CLIENTE se obliga a satisfacerlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

DECIMO PRIMERA: Garantías adicionales.-

La FINANCIERA podrá solicitar al CLIENTE el otorgamiento de garantías adicionales de acuerdo a su política de créditos vigente, cuyos términos y condiciones constarán en documento aparte. En este caso, serán de cargo del CLIENTE, las comisiones, gastos o seguros previstos en el tarifario vigente de la Financiera en la fecha del otorgamiento de tales garantías.

En señal de conformidad, se suscribe el presente en original y copia, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

<p>CLIENTE</p> <p>Nombre(s)/Denominación: _____ _____</p> <p>Domicilio: _____ _____</p> <p>N° de Partida Registral: _____</p> <p>Oficina Registral: _____</p> <p>Representante 1: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 1: _____ - _____</p> <p>Representante 2: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 2: _____ - _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>CÓNYUGE</p> <p>Nombre: _____ _____</p> <p>Domicilio: _____ _____</p> <p>Representante 1: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 1: _____ - _____</p> <p>Representante 2: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 2: _____ - _____</p> <p>Firma: _____</p>
<p>FIADOR</p> <p>Nombre(s)/Denominación: _____ _____</p> <p>Domicilio: _____ _____</p> <p>N° de Partida Registral: _____</p> <p>Oficina Registral: _____</p> <p>Representante 1: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 1: _____ - _____</p> <p>Representante 2: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 2: _____ - _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>FIADOR</p> <p>Nombre(s)/Denominación: _____ _____</p> <p>Domicilio: _____ _____</p> <p>N° de Partida Registral: _____</p> <p>Oficina Registral: _____</p> <p>Representante 1: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 1: _____ - _____</p> <p>Representante 2: _____</p> <p>Tipo y N° de DOI Representante 2: _____ - _____</p> <p>Firma: _____</p>
<p>FINANCIERA</p> <p>Apoderado(s): _____</p> <p>DNI: _____</p>	

Financiera TFC presenta la información necesaria para el conocimiento del crédito solicitado:

Denominación/Nombre :	RUC/DNI :
COMERCIAL INMOBILIARIO	FECHA:
MONEDA	NUEVOS SOLES
MODALIDAD	
PERIODICIDAD (mensual o diario)	
INTERÉS	
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	
INTERES MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%
TASA COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	
PARÁMETROS FINANCIEROS	
MONTO TOTAL A FINANCIAR / AFIANZAR	
N° DE CUOTAS	
MONTO DE CUOTA	
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS	
PERIODO DE GRACIA	
VIGENCIA DEL CRÉDITO (días) (solo en 1 cuota)	
DÍA DE VENCIMIENTO	
COMISIONES Y GASTOS	
1. GASTO POR SEGURO DEL BIEN (3)	
2. GASTO POR TASACIÓN (4)	
3. GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES (5)	
4. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (6)	
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:	
5a. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (7)	
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO	S/. 6.50
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO	S/. 12.50
- DE 61 A MAS DÍAS DE ATRASO	S/. 17.00
5b. GASTOS DE PROTESTOS	S/. 150.00
6. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO	S/. 30.00
7. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (8)	S/. 10.00
8. EMISIÓN DE CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR	S/. 10.00

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) ES 0.005% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF.

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE FIJA SEGÚN LA POLÍTICA DE CRÉDITO VIGENTE Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) EL SEGURO DEL BIEN SE APLICA SÓLO CUANDO SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA; Y EL VALOR PORCENTUAL SE DETERMINA EN BASE A LA TASAS QUE LA EMPRESA ASEGURADORA INDIQUE. EL VALOR DEL SEGURO DEL BIEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA, Y SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA.

(4) EL GASTO POR TASACIÓN ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUÉS DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(5) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES DE EXISTIR, SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFOS VIGENTES DE LAS OFICINAS ANTES INDICADAS. LAS NOTARIAS SON ESTABLECIDAS POR LA FINANCIERA, Y EL COBRO SE REALIZA ANTES DEL DESEMBOLSO.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES. PARA EL CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO, ES NECESARIO QUE EL CLIENTE NO TENGA CUOTA VENCIDA Y LO SOLICITE DIEZ (10) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA.

(7) LA COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(8) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO O PREPAGO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SERAN APLICABLES COMISIONES, GASTOS O PENALIDADES DE ALGUN TIPO O COBROS DE NATURALEZA SIMILAR POR PAGO ANTICIPADO Y/O PREPAGO.

SI LA FINANCIERA POR PRODUCTO DE DOLO O CULPA DEBIDAMENTE ACREDITADOS, SE INDUCE A ERROR AL CLIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ESTE REALIZA UN PAGO EN EXCESO, DICHO MONTO ES RECUPERABLE Y DEVENGARA HASTA SU DEVOLUCION EL MAXIMO DE LA SUMA POR CONCEPTO DE INTERESES COMPENSATORIO Y MORATORIO QUE SE HAYAN PACTADO PARA LA OPERACIÓN CREDITICIA O EN SU DEFECTO, EL INTERES LEGAL.

ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO SEGÚN LAS CONDICIONES PACTADAS, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE A LAS CENTRALES DE RIESGO CON LA CALIFICACIÓN QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES VIGENTE.

TODAS LAS CONDICIONES SE REFIEREN AL TARIFARIO VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE EMITE LA HOJA RESUMEN.

LOS FIADORES SOLIDARIOS Y, EN SU CASO, LAS GARANTÍAS REALES OTORGADAS RESPALDAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, INCLUYENDO LOS INTERESES MORATORIOS Y COMPENSATORIOS QUE SE GENEREN, ASÍ COMO LOS DEMÁS CONCEPTOS APLICABLES SEGÚN EL CONTRATO Y LA PRESENTE HOJA DE RESUMEN, Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL CLIENTE.

EL CLIENTE DECLARA QUE SE LE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARGOS APLICABLES AL CRÉDITO, INCLUYENDO LOS REFERIDOS A LOS SEGUROS OFRECIDOS MEDIANTE LA FINANCIERA, TODO LO CUAL SE RECOGE EN EL CONTRATO, LA PRESENTE HOJA RESUMEN Y, EN SU CASO, EN EL/LA CERTIFICADO(S) /PÓLIZA(S) DE SEGUROS, DOCUMENTOS QUE FUERON ENTREGADOS PARA SU LECTURA, ABSOLVIÉNDOLE SUS DUDAS, POR LO CUAL FIRMA CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHS DOCUMENTOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20_____.

POR EL CLIENTE:

Representante 1: _____

Representante 2: _____

POR EL FIADOR:

Representante 1: _____

Representante 2: _____

POR LA FINANCIERA:

Apoderado: _____

DNI N°: _____

Apoderado: _____

DNI N°: _____